



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Nro. 11001-40-03-047-2019-01160-00

Se niega la solicitud de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-829602**, toda vez que se desprende de la anotación 16 del certificado de tradición que la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Note, no corrigió el número del proceso, pues aparece el radicado No. 2019-116 [017RespuestaSuperintendenciaNotariado], siendo correcto el No. **2019-1160** razón por la cual **Secretaría** proceda nuevamente a **oficiar** a dicha dependencia para que proceda a corregir la medida cautelar en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fdec77d2c8715c80a2f208ab135c40d410faf13036703b4ede059e165fd6e82

Documento generado en 12/11/2021 07:45:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 062 de 16 de noviembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.